

Consejería de Educación

2272 *ORDEN 2876/2009, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos universitarios con discapacidad y por la que se convocan las ayudas para el curso 2008-2009.*

El artículo 49 de la Constitución española establece la obligación de los poderes públicos de realizar una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que corresponden a todos los ciudadanos.

En desarrollo de este derecho, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 9 la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Dentro de este marco y en el ámbito educativo, la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario y establece un plazo de un año a las universidades para su adaptación a esta normativa. En la Comunidad de Madrid, el Decreto 85/2007, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno en su artículo decimocuarto recoge que los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Además de las anteriores medidas, con el objeto de contribuir de forma más amplia a hacer efectivo el principio de igualdad, la Comunidad de Madrid convocó ya en el curso 2007-2008 la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos complementarios que pudieran ser necesarios para la realización del curso académico universitario por parte de aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales.

Mediante la presente Orden se establece la regulación y se aprueba la convocatoria, para el curso 2008-2009, de un sistema de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de transporte, apoyo humano o material didáctico, cursos de mejora o cualquier otro gasto necesario que precisen aquellos alumnos que cursen estudios en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, sobre el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, y demás normativa vigente; y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación:

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Régimen aplicable y carácter de las ayudas

Las ayudas que se otorgan al amparo de estas bases tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Desarrollo Parcial de dicha Ley, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre; el Reglamen-

to de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 2

Finalidad de la subvención

1. La presente Orden tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen estudios en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas.

2. Con esta finalidad se conceden las ayudas destinadas a los alumnos a que se refiere el apartado anterior, para la compensación de gastos complementarios por la realización del curso académico universitario.

Artículo 3

Objeto y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Orden tienen por objeto compensar el gasto extraordinario que los alumnos hayan de afrontar. Para alumnos con discapacidad igual o superior al 40 por 100, se establece una ayuda que tendrá por objeto compensar los gastos de transporte, apoyo humano o material didáctico, cursos de mejora o cualquier otro gasto necesario que precisen los alumnos con discapacidad psicomotriz, déficit auditivo, invidentes y alumnos con otra discapacidad de carácter psíquico, generados en los supuestos siguientes:

- a) Gastos de transporte, el desplazamiento desde su domicilio hasta el centro universitario en que cursen sus estudios, y viceversa, mediante vehículo propio, el de un colaborador, o servicio público personalizado.
- b) Gastos de recogida de datos, toma de apuntes (adaptadores de bolígrafos, agarradores de utensilios varios, pauta, punzón, bloc de falsilla...) y/o el apoyo de un colaborador con dominio del lenguaje de signos.
- c) Gastos para ayudas no ópticas para la lectura (pasa-páginas con ángulo adaptable, electrónico, con ventosa, varilla de boca...).
- d) Gastos para la adquisición del equipo necesario adaptado a la discapacidad de que se trate: Ayudas para grabadoras, teléfonos de texto, teléfonos visuales, equipos individuales FM, punteros de marcación, amplificadores de sonido, bucles de inducción, sujeciones para los receptores, máquinas de escribir, procesadores de texto (Perkins), "software" de magnificación de pantalla (Zoomtext xtra, Supernova...), auriculares, altavoces, pantallas: Línea Braille, PDA especial para personas con discapacidad visual, "software" lector de pantalla Jaws, Braille hablado, Impresoras y trazadores (Plotters) impresora personal Braille, dispositivos para síntesis de voz (conversor texto-voz), tele-lupa y lupa televisión, "software" de reconocimiento de voz y transcripción de audio a texto, magnetófonos (libro hablado), calculadora científica parlante, unidad de transparencias, escáner, "software" de acceso y síntesis vocal, accesorios adaptados (ratón, pantalla táctil, teclados ergonómicos...), adaptabilidad necesaria para videoconferencias (webcam).
- e) Gastos para la adquisición de mesas de trabajo adaptadas a la discapacidad, sillas ergonómicas, camillas, grúas, arnés, dispositivos de apertura de puertas, rampas móviles, asideros para baño, lavabo y WC ergonómico.
- f) Gastos por el servicio de intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes de personas sordo-ciegas, servicio de asistencia personal sociosanitaria, tutorías psicopedagógicas especializadas, servicios profesionales específicos para la adaptación de materiales de estudio u otros servicios profesionales debidamente justificados y de acuerdo con lo que determine la Comisión de Selección.

La cuantía máxima de la ayuda complementaria será la señalada por cada solicitante con discapacidad en la declaración a que se re-

fiere el artículo 6.b), sin que pueda superar el límite por beneficiario que se determine en cada convocatoria.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las ayudas para la realización de estudios correspondientes a estudios de tercer ciclo o posgrado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Artículo 4

Beneficiarios y requisitos generales

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes bases aquellos alumnos en los que concurran las circunstancias siguientes:

- Tener una dificultad para desplazarse al centro docente o seguir las actividades lectivas a consecuencia de un déficit físico o psíquico que suponga una discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 40 por 100.
- Estar matriculados en una universidad pública radicada en la Comunidad de Madrid y centros adscritos a la misma.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

Los solicitantes podrán rellenar la solicitud (Anexo I), cuyo modelo de impreso figura como Anexo a esta Orden, con los medios telemáticos facilitados en la página web de la Comunidad de Madrid, www.emes.es y www.madrid.org por vía telemática. Asimismo, podrán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda (Anexo I) y copia para el interesado (Anexo II), y la presentarán con firma manuscrita, y la documentación requerida en el artículo 7 dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación, a presentarse en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente convenio, y en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto al plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 6

Requisitos de las solicitudes

La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, y en ella se harán constar, junto con los datos personales y académicos del solicitante, los extremos siguientes:

- Grado de discapacidad.
- Descripción sucinta de la actividad a subvencionar y su cuantía (Anexo III).
- Identificación de la cuenta bancaria o cuenta de ahorro en que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la ayuda, en la que el alumno solicitante sea titular o cotitular de la misma.
- Los solicitantes de estas ayudas, por similitud con la fase de pago, quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV). (Declaración jurada.)

Artículo 7

Documentación a aportar

Los interesados deberán acompañar a su solicitud, en soporte original o copia autenticada o compulsada, la documentación siguiente:

- Fotocopia del pasaporte (ciudadanos de países de la Unión Europea, excepto españoles), o tarjeta de residente (resto de nacionalidades) en vigor.
En ningún caso podrá consignarse en la solicitud el número de pasaporte de un solicitante que tenga expedido número de DNI o NIE.

La Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI del solicitante mediante consulta telemática al Ministerio de Administraciones Públicas, no siendo necesario aportar este documento.

- Certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, o por los órganos competentes de cualquier otra Administración Pública, en el que se indique el grado de discapacidad.
En la solicitud podrá autorizarse a la Consejería de Educación a dirigirse a los Centros de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid para solicitar el grado de minusvalía (discapacidad) del solicitante.
- Resguardo de matrícula correspondiente al curso académico al que hace referencia la convocatoria.
- Justificación de los gastos efectuados bien mediante factura original o fotocopia compulsada de la misma.

Artículo 8

Comisión de Selección

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue y de la que formarán parte un máximo de dos expertos y dos funcionarios de esta Dirección General, uno de los cuales será designado Secretario. Todos ellos nombrados por el Director General (artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo 9

Funciones de la Comisión de Selección

- Corresponderá a la Comisión de Selección:
 - Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y su documentación se ajusta a lo dispuesto a la presente Orden.
 - Resolver las cuestiones que suscite la evaluación de las circunstancias que concurren en cada solicitante.
 - Proponer la concesión o denegación de las ayudas hasta el límite del crédito presupuestario disponible para este fin.
- La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los interesados aquellos datos complementarios que estime necesarios para el cumplimiento de su función evaluadora.

Artículo 10

Resolución provisional y definitiva

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Selección, la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor del procedimiento, redactará propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en los tabloneros de anuncios o medios de comunicación indicados en el último párrafo de este artículo, conforme a lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las becas, y concederá un plazo de diez días hábiles para alegaciones y/o subsanaciones.

A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas, se les tendrá por desistidos en su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Examinadas por el instructor las alegaciones formuladas por los interesados, redactará propuesta de resolución definitiva, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándose dichas propuestas a la Consejera de Educación.

Las resoluciones provisional y definitiva se insertarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, 32, planta baja, 28014 Madrid. Teléfonos: 917 200 519 /591 y 917 200 206/207). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas: www.emes.es y www.madrid.org

Artículo 11*Determinación de la concesión de las ayudas*

1. La Comisión de Selección ordenará a los solicitantes por el grado de discapacidad de mayor a menor hasta agotar el crédito presupuestario disponible para este fin.

2. Una vez ordenados los solicitantes en una sola relación priorizada, la Comisión de Selección propondrá a la Consejera de Educación la concesión de las ayudas previstas en el artículo 3.1.

3. Formulada la propuesta de resolución de ayudas por la Comisión de Selección con expresión de la cuantía, tanto individual como acumulada que aquellas importen, se elevará por el Director General de Universidades e Investigación a la Consejera de Educación.

4. La Consejera de Educación resolverá mediante Orden la concesión y denegación de las ayudas en el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Orden expresará el nombre y apellidos de los interesados, su documento nacional de identidad, la cuantía de la ayuda, y las causas de exclusión o denegación, en su caso. La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser consultada por los interesados en el tablón de anuncios de la Sección de Becas de la universidad respectiva, en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario (calle Alcalá, número 32, 28014-Madrid) y en las páginas: www.emes.es y www.madrid.org.

5. Si no se hubiera dictado resolución expresa, en el plazo al que se refiere el apartado anterior, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12*Pago de las ayudas*

Resuelta la convocatoria, y justificado el gasto mediante la aportación de la documentación a que se hace referencia en el artículo 7.d), la Consejería de Educación procederá a efectuar el pago a cada beneficiario en la cuantía que proceda y sin que esté sujeto a retención alguna.

Los beneficiarios de estas ayudas, quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por aplicación de lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda.

Artículo 13*Obligaciones de los beneficiarios*

1. La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- Asistir a las actividades lectivas.
- Poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio en las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida, y, en particular, otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudiera solicitar u obtener.
- Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Artículo 14*Incompatibilidad*

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Orden serán incompatibles con otras que, teniendo el mismo objeto, sean también otorgadas en razón a su discapacidad.

2. La concesión concurrente de ayudas y subvenciones a que se refiere el apartado anterior, otorgadas por entidades públicas o privadas, ya sean nacionales, supranacionales o internacionales, dará lugar al procedimiento de revocación previsto en el artículo siguiente.

Artículo 15*Revocación de las ayudas*

1. Si con posterioridad a la concesión de la ayuda aparecieran indicios de que el interesado hubiese ocultado o falseado datos, la Dirección General de Universidades e Investigación incoará el procedimiento para la revocación de la ayuda.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción para su exigencia del procedimiento que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16*Control y seguimiento*

1. La Cámara de Cuentas, la Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

2. Los beneficiarios de las ayudas están obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Capítulo II**Convocatoria****Artículo 17***Convocatoria*

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales que realicen estudios en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas, durante el curso 2008-2009 y conforme a las bases reguladoras contenidas en el capítulo I.

Artículo 18*Objeto de la convocatoria*

La presente Orden tiene por objeto compensar los gastos extraordinarios que dichos alumnos hayan afrontado durante el curso 2008-2009 por la realización de los estudios universitarios, tal y como establece en las bases reguladoras contenidas en el capítulo I.

Artículo 19*Beneficiarios y requisitos generales*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria aquellos alumnos en los que concurren las circunstancias siguientes [artículo 23.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]:

- Tener una dificultad para desplazarse al centro docente o seguir las actividades lectivas a consecuencia de un déficit físico o psíquico que suponga una discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 40 por 100.
- Estar matriculado en una universidad pública radicada en la Comunidad de Madrid y centros adscritos.
- Presentar la correspondiente solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Presentar la totalidad de la documentación recogida en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Artículo 20

Cuantía de las ayudas y forma de pago

Los alumnos con discapacidad igual o superior al 40 por 100 tendrán la ayuda complementaria que tiene por objeto compensar los gastos extraordinarios de transporte, apoyo humano o material didáctico, cursos de mejora o cualquier otro gasto necesario que precisen los alumnos con discapacidad psicomotriz, déficit auditivo, invidentes y alumnos con otra discapacidad de carácter psíquico, generados en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.

El importe a percibir por cada beneficiario será el justificado conforme a la documentación a que se refiere el artículo 7.d) de las bases reguladoras, sin que en ningún caso se pueda superar 800 euros por beneficiario y hasta agotar el crédito presupuestario disponible para este fin (Anexo III).

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las ayudas para la realización de estudios correspondientes a estudios de tercer ciclo o posgrado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Artículo 21

Financiación de las ayudas

El gasto que generen las ayudas, por importe máximo de 200.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45200 del programa 518, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid [artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

1. Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

2. Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

3. Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

4. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En todo caso, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

La ampliación del crédito, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 22

Recursos

Contra la Orden de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación e interpretación de esta Orden.

Segunda

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

ETIQUETA DE REGISTRO

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y CENTROS ADSCRITOS A LAS MISMAS.

N.º

CURSO 2008-09

1. Datos personales

Apellidos:

Nombre:

DNI-NIF (españoles), pasaporte (nacionales del resto de países que participan en el programa) o NIE (resto de nacionalidades):

Dirección a efectos de comunicaciones:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono Fijo:

Teléfono móvil:

E-mail::

Hombre Mujer

(*) Entidad bancaria

oficina

D. C

Número de cuenta

(*) Cuenta o libreta y entidad donde desea percibir la ayuda (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)

2. Grado de discapacidad según certificado que aporta:

Alumno con discapacidad igual o sup. al 40% Tipo de discapacidad: psicomotriz auditiva visión psíquicos otros

Grado de Discapacidad reconocido: %

Universidad en la que esta matriculado y estudios que realiza en 2008/2009:

Curso Académico:

3. Destino de la ayuda complementaria en el caso de alumnos con discapacidad igual o superior al 40%

Adjuntar descripción sucinta de la ayuda complementaria a subvencionar (Anexo III)

Cuantía solicitada:

4. ¿Ha recibido alguna ayuda al estudio en el curso 2008/09? :

 Sí No ¿Cuál?

5. Documentación a aportar:

Documentación consultable	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
-DNI	---	<input type="checkbox"/>
-Fotocopia del pasaporte (nacionales del resto de países que participan en el programa) o NIE (resto de nacionalidades) en vigor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Fotocopia compulsada del certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid o por los órganos competentes de cualquier otra Administración Pública, en el que se indique el grado de discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SOLO EN EL CASO DE SER LOS CENTROS BASE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Documentación no consultable (documentación que debe aportar el solicitante)		
-Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula correspondiente al curso académico 2008-2009.	<input type="checkbox"/>	
-Acreditación mediante declaración jurada de no encontrarse in-cursos en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	
-Justificación de los gastos efectuados, factura original o fotocopia compulsada de la misma.	<input type="checkbox"/>	
(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.		

El firmante declara bajo su responsabilidad: que acepta las bases de la presente convocatoria; que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad; que queda enterado de que la inexactitud de sus datos dará lugar a la denegación de la ayuda; y que de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra entidad pública o privada lo pondrá en conocimiento de la Comunidad de Madrid.

En....., a.....dede 2009

(Firma del/la solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS DISCAPACITADOS UNIVERSITARIOS, cuya finalidad es el otorgamiento de la ayuda establecida en la convocatoria, y no se prevén cesiones de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Universidades e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II (Ejemplar para el interesado)

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y CENTROS ADSCRITOS A LAS MISMAS. CURSO 2008-09	N.º
--	-----

1. Datos personales

Apellidos:			
Nombre:		DNI-NIF (españoles), pasaporte (nacionales del resto de países que participan en el programa) o NIE (resto de nacionalidades):	
Dirección a efectos de comunicaciones:			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono Fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:	
		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
(*) Entidad bancaria	oficina	D. C	Número de cuenta
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(*) Cuenta o libreta y entidad donde desea percibir la ayuda (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)			

2. Grado de discapacidad según certificado que aporta:

Alumno con discapacidad igual o sup. al 40% <input type="checkbox"/>
Tipo de discapacidad: psicomotriz <input type="checkbox"/> auditiva <input type="checkbox"/> visión <input type="checkbox"/> psíquicos <input type="checkbox"/> otros <input type="checkbox"/>
Grado de Discapacidad reconocido: %
Universidad en la que esta matriculado y estudios que realiza en 2008/2009:
Curso Académico:

3. Destino de la ayuda complementaria en el caso de alumnos con discapacidad igual o superior al 40%

Adjuntar descripción sucinta de la ayuda complementaria a subvencionar (Anexo III)	Cuantía solicitada:
--	---------------------

4. ¿Ha recibido alguna ayuda al estudio en el curso 2008/09? :

Sí No ¿Cuál?

5. Documentación a aportar:

Documentación consultable	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
-DNI	---	<input type="checkbox"/>
-Fotocopia del pasaporte (nacionales del resto de países que participan en el programa) o NIE (resto de nacionalidades) en vigor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Fotocopia compulsada del certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid o por los órganos competentes de cualquier otra Administración Pública, en el que se indique el grado de discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SOLO EN EL CASO DE SER LOS CENTROS BASE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Documentación no consultable (documentación que debe aportar el solicitante)		
-Acreditación mediante declaración jurada de no encontrarse in-cursos en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	
-Justificación de los gastos efectuados, factura original o fotocopia compulsada de la misma.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

El firmante declara bajo su responsabilidad: que acepta las bases de la presente convocatoria; que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad; que queda enterado de que la inexactitud de sus datos dará lugar a la denegación de la ayuda; y que de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra entidad pública o privada lo pondrá en conocimiento de la Comunidad de Madrid.

En....., a.....dede 2009

(Firma del/la solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS DISCAPACITADOS UNIVERSITARIOS, cuya finalidad es el otorgamiento de la ayuda establecida en la convocatoria, y no se prevén cesiones de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Universidades e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO III

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA EN EL CASO DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 40% CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA 800 €

Nombre..... Apellidos

DNI-NIF/NIE n.º.....

Domicilio..... N.º.....C.P.....

Localidad..... Provincia

(Gastos realizados en el Curso 2008-2009)

Aportar según el artículo 7 d) de la Orden correspondiente, justificación de los gastos efectuados mediante factura original o **fotocopia compulsada** de la misma.

	CUANTÍA
Gastos de transporte	
Gastos de ayuda personalizada	
Compra material ofimático.....	
Compra material específico adaptado a cada tipo de discapacidad.....	
.....	
Otros (descripción).....	
.....	
TOTAL	_____

En....., a.....dede 2009

(Firma del/la solicitante)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS DISCAPACITADOS UNIVERSITARIOS, cuya finalidad es el otorgamiento de la ayuda establecida en la convocatoria, y no se prevén cesiones de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Universidades e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADAD/D.^a

DNI-NIF/NIE: y domicilio en

Calle..... N.º CP

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no me hallo incurso en los supuestos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en el artículo 6 e) de la Orden de convocatoria de ayudas a alumnos universitarios con discapacidad de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, firmo la presente declaración en

En....., a.....dede 2009

(Firma del/la solicitante)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS DISCAPACITADOS UNIVERSITARIOS, cuya finalidad es el otorgamiento de la ayuda establecida en la convocatoria, y no se prevén cesiones de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Universidades e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/2.222/09)

Consejería de Educación

2273 *ORDEN 2880/2009, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes de las Universidades de Madrid [Programa de Aprendizaje Permanente (2007-2013), Subprograma Erasmus] y se convocan las correspondientes al curso 2009-2010.*

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son fundamentales para la Consejería de Educación, desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en enseñanzas universitarias en junio de 1995.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria.

En este sentido, el Subprograma Erasmus, del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea (2007-2013), contempla iniciativas de fomento de la movilidad de estudiantes universitarios para realizar parte de sus estudios en otros países.

Este subprograma tiene por objeto fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las universidades y, en particular, la movilidad de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Unión Europea.

La Comunidad de Madrid, en su afán de dar apoyo a la formación universitaria, establece este programa de ayudas que tiene por finalidad complementar económicamente la beca Erasmus que reciben los alumnos de las universidades de Madrid y centros adscritos a las mismas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, y el De-